

RESOLUCIÓN SOBRE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

(VECO/DTSP/001/25)

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D.^a María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretaria

D.^a. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 16 de junio de 2025

De acuerdo con la función establecida en el artículo 8.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

TABLA DE CONTENIDO

I. ANTECEDENTES.....	3
II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	3
III. INFORME DE AUDITORÍA.....	4
IV. CONCLUSIONES DE LA CNMC SOBRE EL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2023.....	8
IV.1 RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR CORREOS Y SEPARACIÓN DE CUENTAS	8
IV.2 ASPECTOS IDENTIFICADOS EN EL EJERCICIO 2023.....	12
Ref.1.- Sobre el error de reparto a secciones en dos CECOS de Oficina de Tipo de Cambio.	12
IV.3 REVISIÓN DE ASPECTOS IDENTIFICADOS CON ANTERIORIDAD AL EJERCICIO 2023	12
Ref.2.- Sobre el modelo de control interno asociado al SCC.....	12
Ref.3.- Separación en el SCC de los servicios de Notificación Administrativa (NA, servicio no SPU) de los servicios de Carta Certificada (CC, servicio SPU).	14
Ref. 4.- Revisión de la imputación de ingresos y costes comunes entre filiales del grupo Correos y por servicios postales entre Correos y Correos Express.....	17
Ref. 5.- Informe sobre el origen y destino de las subvenciones recibidas.....	18
IV.4 REVISIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD AL EJERCICIO 2023.....	19
Ref. 6.- Sobre el registro en el SCC de los costes de personal de turno de tarde.....	19
Ref. 7.- Recomendaciones relativas al entorno de control del SCC y la automatización de procesos manuales en el SCC.....	19
IV.5.- RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL MODELO DE CA DE CORREOS TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2023.....	20

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento del artículo 26.6 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (en adelante “Ley Postal”), el 24 de julio de 2024, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (en adelante, “Correos”) presentó ante el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, “CNMC”), los resultados de su contabilidad analítica (en adelante, “CA”) relativos al ejercicio 2023, objeto de revisión y verificación en el presente expediente.

Con fecha 3 de octubre de 2022 se firmó el contrato administrativo del servicio de “Contratación de la revisión y verificación del modelo de CA de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023” (EXP. 220095) entre la CNMC y DELOITTE ADVISORY, S.L. (en adelante, “el auditor”).

Con fecha 26 de marzo de 2025 se inició el presente procedimiento de verificación de los resultados de la CA presentados por Correos correspondientes al ejercicio 2023. Junto con la notificación del inicio del procedimiento, se remitió a Correos el informe del auditor en relación con la revisión y verificación del modelo de CA de Correos correspondiente al ejercicio 2023, cuyas conclusiones la CNMC hace suyas. Se concedió un plazo de 15 días hábiles a Correos para efectuar las alegaciones que estimara oportunas.

Con fecha 31 de marzo se recibió solicitud de ampliación de plazo para realizar alegaciones, manifestando Correos que no podía acceder al archivo correspondiente al informe del auditor. Con fecha 2 de abril se concedió ampliación de plazo.

Con fecha 8 de abril se remitió a Correos declaración de confidencialidad de la información aportada por Correos en soporte electrónico y de confidencialidad parcial del informe del auditor.

Con fecha 29 de abril tuvo entrada en el Registro de la CNMC el escrito de alegaciones de Correos al informe del auditor. Solicita Correos que se conceda trato confidencial a su escrito de alegaciones.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC señala que corresponde a esta “verificar la contabilidad analítica del operador designado [...] de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título III de la Ley

43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como en su normativa de desarrollo”.

En particular, el artículo 26.6 de la Ley Postal establece que la CNMC “verificará anualmente, por sí misma o a través de una entidad independiente del proveedor del servicio postal universal, las cuentas analíticas del operador designado”.

En atención a todo lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, la Sala de Supervisión Regulatoria es competente para conocer y resolver este expediente.

III. INFORME DE AUDITORÍA

Los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Correos (en adelante, “SCC”) correspondientes al ejercicio 2023 están basados en las Cuentas Anuales financieras de dicho ejercicio, auditadas por Grant Thornton, que manifiesta en su informe de 29 de abril de 2024 su opinión favorable.

El auditor contratado por la CNMC para auditar los resultados del SCC del ejercicio 2023, ha concluido en su informe que:

“Como consecuencia de la ejecución de los procedimientos detallados en el apartado anterior “Alcance y naturaleza del trabajo realizado” y excepto por los impactos, cuantificados o potenciales, de lo dispuesto en el apartado anterior “Excepciones detectadas”, concluimos que el modelo de contabilidad analítica de Correos para el ejercicio 2023 cumple, en todos los aspectos significativos, con lo dispuesto en la Ley 43/2010, la Orden MFOM y las resoluciones y criterio contenido en las indicaciones emitidas por la CNMC.”

El auditor ha revisado las modificaciones anteriormente solicitadas en las resoluciones previas de verificación del modelo de CA de Correos y ha alcanzado las siguientes conclusiones:

Tabla 1. Conclusiones del auditor sobre la implantación de modificaciones del SCC de Correos anteriormente solicitadas por la CNMC

REVISIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORMENTE SOLICITADAS	
TÍTULO	IMPLEMENTACIÓN
Revisión de ingresos y costes de otras empresas del Grupo Correos imputados a PA de Correos. <i>[Resolución CA2015 - Ref.1]</i>	Implementado
Corrección del driver de reparto para la actividad Carga y Descarga en el ejercicio 2015.	Implementado

REVISIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORMENTE SOLICITADAS	
TÍTULO	IMPLEMENTACIÓN
[Resolución CA2015 - Ref.2]	
Incumplimiento del principio de consistencia. [Resolución CA2015 - Ref.3]	Implementado
Mejora del Informe sobre el origen y destino de las subvenciones recibidas. [Resolución CA2015 - Ref.4] [Resolución CA2018 - Ref.12] [Resolución CA2019 - Ref.8] [Resolución CA2020 - Ref. 8] [Resolución CA2021 - Ref.8]	Parcialmente implementado ¹
Mejora relativa al paquete inicial de información que Correos entrega para la verificación de resultados. [Resolución CA2015 - Ref.5] [Resolución CA2018 - Ref.11] [Resolución CA2019 - Ref.7] [Resolución CA2020 - Ref. 6] [Resolución CA2021 - Ref.5] [Resolución CA2022 - Ref.5]	Implementado
Mejora relativa a la clasificación de los servicios postales electorales en los informes de presentación de resultados del ejercicio y del coste neto. [Resolución CA2015 - Ref.6] [Resolución CA2016 - Ref.4] [Resolución CA2017 - Ref.5] [Resolución CA2018 - Ref.14] [Resolución CA2019 - Ref.10] [Resolución CA2020 - Ref. 6]	Implementado
Mejora en la PyGD, relativa a la identificación del tipo de cliente "administración pública". [Resolución CA2015 - Ref.7]	Implementado
Mejora en la imputación de la clase de coste 6200001 (productos Homepaq y CityPaq) a PA del SPU. [Resolución CA2015 - Ref.8]	Implementado
Mejora en la información de soporte de la PyGD. Entrega del manual de construcción de la PyGD. [Resolución CA2015 - Ref.9]	Implementado
Incidencia relativa a la imputación a PA de Correos de ingresos y costes de servicios prestados por Correos Express.	Implementado

¹ A pesar del cumplimiento parcial, esta modificación se da por cerrada (ver Ref 5).

REVISIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORMENTE SOLICITADAS	
TÍTULO	IMPLEMENTACIÓN
<p><i>[Resolución CA2016 - Ref.1]</i> <i>[Resolución CA2018 - Ref.5]</i></p>	
<p>Incidencia con impacto material en resultados relativa a la creación de PA específicos para los servicios de Notificaciones Administrativas.</p> <p><i>[Resolución CA2016 - Ref.2]</i> <i>[Resolución CA2017 - Ref.1]</i> <i>[Resolución CA2018 - Ref.3]</i> <i>[Resolución CA2019 - Ref.4]</i> <i>[Resolución CA2020 - Ref. 3]</i> <i>[Resolución CA2021 - Ref. 2]</i> <i>[Resolución CA2022 - Ref.2]</i></p>	<p>Parcialmente implementado</p> <p>(véase apartado "Excepciones detectadas")</p>
<p>Mejora relativa a la desagregación de los paquetes de importación del SPU de los Paquetes azules.</p> <p><i>[Resolución CA2016 - Ref.3]</i></p>	<p>Implementado</p>
<p>Mejora relativa al driver que se usa para elaborar los informes técnicos requeridos por esta Comisión respecto del paquete y carta internacional.</p> <p><i>[Resolución CA2016 - Ref.5]</i> <i>[Resolución CA2018 - Ref.13]</i> <i>[Resolución CA2019 - Ref.9]</i></p>	<p>Implementado</p>
<p>Incidencia relativa a la imputación de determinados ingresos y gastos comunes del grupo Correos a ANIS en lugar de a PA.</p> <p><i>[Resolución CA2017 - Ref.2]</i> <i>[Resolución CA2018 - Ref.4]</i> <i>[Resolución CA2019 - Ref.5]</i> <i>[Resolución CA2020 - Ref. 4]</i> <i>[Resolución CA2021 - Ref. 3]</i> <i>[Resolución CA2022 - Ref.3]</i></p>	<p>Implementado</p> <p>Observación (véase apartado "Excepciones detectadas")</p>
<p>Mejora relativa a la agrupación de los grupos de clases de coste "Otros Administrativos", "Material" y "Personal".</p> <p><i>[Resolución CA2017 - Ref.3]</i></p>	<p>Implementado</p>
<p>Mejora relativa a la utilización de un criterio de imputación homogéneo para las cuentas [CONFIDENCIAL].</p> <p><i>[Resolución CA2017 - Ref.4]</i> <i>[Resolución CA2018 - Ref.6]</i> <i>[Resolución CA2019 - Ref.6]</i> <i>[Resolución CA2020 - Ref. 5]</i> <i>[Resolución CA2021 - Ref. 4]</i> <i>[Resolución CA2022 - Ref. 4]</i></p>	<p>Implementado</p>

REVISIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORMENTE SOLICITADAS	
TÍTULO	IMPLEMENTACIÓN
<p>Mejora relativa a la corrección en la PYGD del tipo de cliente “Admisión Masiva Resto”.</p> <p><i>[Resolución CA2017 - Ref.6]</i></p>	Implementado
<p>Mejora relativa a la separación de cuentas de publicidad/campañas comerciales.</p> <p><i>[Resolución CA2017 - Ref.7]</i> <i>[Resolución CA2018 - Ref.15]</i></p>	Implementado
<p>Error de desglose en las cuentas analíticas de 2018.</p> <p><i>[Resolución CA2018 - Ref.1]</i></p>	Implementado
<p>Cambio de criterio en la imputación de gastos de personal. El uso de la aplicación “VISTA”.</p> <p><i>[Resolución CA2018 - Ref.2]</i> <i>[Resolución CA2019 - Ref.1]</i> <i>[Resolución CA2020 - Ref. 1]</i> <i>[Resolución CA2021 - Ref. 7]</i></p>	Implementado
<p>Error en los ingresos netos reportados en el Informe “Fases de la Contabilidad analítica”.</p> <p><i>[Resolución CA2019 - Ref.2]</i></p>	Implementado
<p>Error de imputación de Diferencias negativas por tipo de cambio a PA no internacionales.</p> <p><i>[Resolución CA2019 - Ref.3]</i> <i>[Resolución CA2020 - Ref. 3]</i></p>	Implementado
<p>Modelo de Control Interno asociado al SCC.</p> <p><i>[Resolución CA2021 - Ref. 1]</i> <i>[Resolución CA2022 - Ref. 1]</i></p>	<p>Parcialmente implementado</p> <p>(véase apartado “Excepciones detectadas”)</p>

Fuente: Informe de revisión y verificación del modelo de contabilidad analítica de Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. correspondiente al ejercicio 2023, realizado por el auditor. Las referencias de la columna “Implementación” se corresponden con apartados de dicho Informe de revisión. La nota al pie es de la CNMC y no del auditor.

IV. CONCLUSIONES DE LA CNMC SOBRE EL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2023

IV.1 RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR CORREOS Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

En la siguiente tabla se muestran los ingresos, costes y márgenes de Correos en el ejercicio 2023, que se obtienen como resultado de la aplicación de la metodología de costes históricos totalmente distribuidos, de conformidad con la Orden FOM/2447/2004, de 12 de julio, sobre la contabilidad analítica y la separación de cuentas de los operadores postales:

Tabla 2. Resumen de la cuenta de resultados analítica de Correos correspondiente al ejercicio 2023

[CONFIDENCIAL]

PYG analítica del ejercicio 2023	
Concepto	Importe 2023 (miles de euros)
Ingresos Brutos	
Ingresos Netos	
Costes Operativos	
Margen OPERATIVO s/Ingresos Netos	
Costes de Administración	
Costes Comerciales	
Resultado antes de Intereses e Impuestos	
Resultado no operativo	
Resultado financiero	
Resultado Neto imputado	
Ingresos ANIS	
Costes ANIS	
Resultados ANIS	
RESULTADO DEL EJERCICIO	

FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados presentados por Correos.

A continuación, se presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias analítica de Correos para el ejercicio 2023, comparada con la del ejercicio 2022.

Tabla 3. Resumen de la cuenta de resultados analítica presentada por Correos para el ejercicio 2023, comparada con el ejercicio anterior

[CONFIDENCIAL]

Cuenta de resultados analítica del ejercicio 2023 comparada con el ejercicio anterior						
Resumen de la PyG analítica (miles de euros)	2023	2022	VARIACIÓN 2023/22	VARIACIÓN 2023/22 %	% s/Ingr. Netos 2023	% s/Ingr. Netos 2022
Ingresos Brutos						
Ingresos Netos						
Costes Operativos						
Margen OPERATIVO (sobre Ingresos Netos)						
Costes de Administración						
Costes Comerciales						
Resultado antes de Intereses e Impuestos						
Resultado no operativo						
Resultado financiero						
Resultado Neto imputado						
Ingresos ANIS						
Costes ANIS						
Resultados ANIS						
RESULTADO DEL EJERCICIO						

FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados presentados por Correos.

Los ingresos netos resultan de deducir a los ingresos brutos los descuentos y rapeles sobre ventas que Correos concede a los remitentes de envíos masivos.

Durante el ejercicio 2023 se ha producido un incremento de los ingresos netos (+9%). Sin embargo, los costes operativos se han incrementado en la misma proporción, dando como resultado un empeoramiento del margen operativo respecto del ejercicio anterior.

Los costes de Administración se incrementan (+5%) y los costes comerciales también (+24%), aunque su peso relativo es poco relevante. En consecuencia, el resultado neto imputado a los servicios postales empeora respecto del ejercicio anterior, incrementándose las pérdidas en casi **[CONFIDENCIAL]** euros respecto del ejercicio anterior (+11%). Los resultados no imputables a los servicios postales (ANIS) palían las pérdidas a nivel de resultado neto (aquí se han registrado el crédito fiscal y el anticipo de la subvención asociada al coste neto del servicio postal universal recibido en el ejercicio).

Las siguientes tablas muestran un resumen del informe “Cuenta de pérdidas y ganancias detallada” (en adelante, “PyGD”) presentado por Correos, y se comparan los resultados de las familias de servicios en el ejercicio 2023 con los del ejercicio anterior:

Tabla 4. Cuenta de Pérdidas y Ganancias detallada, comparada con el ejercicio anterior

Cuenta de Pérdidas y Ganancias detallada, comparada con el ejercicio anterior				
EJERCICIO 2023 (miles de euros)	Ingreso neto	Coste	Margen	Volumen
Cartas SPU	822.139	-990.223	-168.084	996.736.514
Paquetes SPU	14.700	-12.797	1.903	296.116
Productos no universales	890.987	-1.159.124	-268.138	710.820.584
<i>Productos no universales-Servicios Electorales</i>	<i>149.645</i>	<i>-191.556</i>	<i>-41.912</i>	<i>396.161.932</i>
ANIS	265.183	28.767	293.950	NA
TOTAL SERVICIOS	1.993.008	-2.133.377	-140.369	1.707.853.214

EJERCICIO 2022 (miles de euros)	Ingreso neto	Coste	Margen	Volumen
Cartas SPU	851.987	-1.035.683	-183.696	1.117.177.094
Paquetes SPU	14.888	-11.786	3.102	293.524
Productos no universales	715.308	-926.303	-210.996	350.756.762
<i>Productos no universales-Servicios Electorales</i>	<i>12.234</i>	<i>-13.046</i>	<i>-812</i>	<i>47.078.180</i>
ANIS	140.362	53.114	193.476	NA
TOTAL SERVICIOS	1.722.545	-1.920.659	-198.114	1.468.227.381

Variación 2023/2022	Ingreso neto	Coste	Margen	Volumen
Cartas SPU	-4%	4%	8%	-10,8%
Paquetes SPU	-1%	-9%	-39%	1%
Productos no universales (sin Serv. Electorales)	5%	-6%	-8%	4%

Margen s/Ingr. Neto (%)	2023	2022
Cartas SPU	-20%	-22%
Paquetes SPU	13%	21%
Productos no universales (sin Serv. Electorales)	-31%	-30%

Notas:

(i) El subtotal de “Servicios Electorales” se desglosa del resto de Productos no universales para facilitar la interpretación de los resultados de los servicios no SPU.

(ii) El subtotal de “Cartas SPU” está pendiente de ajuste como resultado del incumplimiento descrito en la Ref. 3 de la presente Resolución; el ajuste impacta también en el subtotal “Productos no universales”.

(iii) Los resultados ANIS son los resultados no imputables a servicios. En este concepto se registran la imputación contable del anticipo de la subvención relativa al coste neto del SPU, el impuesto de sociedades, otros resultados no operativos (de naturaleza extraordinaria), como los resultados de operaciones con activos inmobiliarios o financieros, etc.

La carta SPU continúa la tendencia de caída de volúmenes (-10,8% en la carta SPU). Sin embargo, la subida de precios y la contención de los costes, logra mejorar su margen (+8%), que sigue en pérdidas (-20% sobre ingresos). Los paquetes SPU mantienen su volumen en 2023, aunque el incremento del coste hace que su margen caiga (-39%). A pesar de que el margen de los paquetes SPU sigue siendo positivo, en términos relativos respecto de los ingresos, empeora (+13% vs. +21% en el ejercicio anterior). Los servicios no universales (excluidos los servicios electorales) logran mantener su volumen y no empeoran su margen, que sigue en pérdidas (-31% sobre ingresos).

IV.2 ASPECTOS IDENTIFICADOS EN EL EJERCICIO 2023

Ref.1.- Sobre el error de reparto a secciones en dos CECOS de Oficina de Tipo de Cambio.

En su revisión de las cuentas analíticas del ejercicio 2023, el auditor ha observado cómo, bajo la clase de coste **[CONFIDENCIAL]** y CECOS **[CONFIDENCIAL]**, cuyo importe total asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros, se ha producido un error en la imputación a secciones, dado que se ha utilizado un driver incorrecto (se ha utilizado, para las secciones 215 y 234, el driver de metros cuadrados cuando debía haberse utilizado el driver correspondiente al número de personas). El auditor concluye en su informe que este impacto, si bien es material a efectos de las Cuentas Analíticas, no es material en ningún servicio del modelo y manifiesta que, durante el proceso de la auditoría, el Operador ha presentado el reparto a secciones corregido, que puede consultarse en su informe.

Puesto que se ha identificado el error y Correos ha presentado la imputación corregida, resultando que no es material en ningún servicio de modelo, no se requiere ninguna acción por parte de Correos en relación con este punto. No obstante, se recomienda a Correos que efectúe los controles pertinentes para que errores como este no vuelvan a producirse en el futuro.

IV.3 REVISIÓN DE ASPECTOS IDENTIFICADOS CON ANTERIORIDAD AL EJERCICIO 2023

El SCC constituye una herramienta de análisis regulatorio en constante evolución. La CNMC ha realizado en sus resoluciones de verificación de la CA de ejercicios pasados solicitudes de modificación en algún aspecto de las imputaciones del SCC o de la presentación de sus resultados, a fin de cumplir con la normativa o mejorar la interpretación de los resultados del modelo. En este apartado se tratan los aspectos identificados en ejercicios anteriores cuya corrección se había solicitado para el ejercicio 2023; también se tratan los aspectos identificados que no fueron corregidos satisfactoriamente en ejercicios previos y que han de verificarse nuevamente.

Ref.2.- Sobre el modelo de control interno asociado al SCC.

En resolución de 28 de julio de 2022, relativa a la verificación del ejercicio 2020 (VECO 2020), la CNMC solicitó a Correos mejoras en el modelo de control interno asociado al SCC. En la resolución del 18 de mayo de 2023 (VECO 2021), la CNMC indicó que el Plan de acciones correctivas emprendido por Correos se

encontraba en sus primeras fases de desarrollo, y que sería en la VECO 2023 donde se revisaría el grado de implantación de las recomendaciones del auditor.

El auditor recoge en su informe un aspecto identificado sin incidencia en los resultados, concluyendo que Correos no ha cumplido con la solicitud efectuada por la CNMC, si bien destaca que habría iniciado un proceso de diseño y elaboración del plan de acción para la implantación de un modelo de control interno asociado al SCC, partiendo de las incidencias y recomendaciones incluidas en el informe del auditor correspondiente a VECO 2020. E insiste en las recomendaciones efectuadas con anterioridad, al objeto de identificar los mecanismos conducentes a mantener un correcto ambiente de control interno del modelo analítico, entre ellos:

- a) Identificación de los órganos y/o funciones responsables del mantenimiento, implantación y supervisión de un adecuado modelo de contabilidad analítica.
- b) Identificación de los riesgos de error o irregularidades en la elaboración y tratamiento de la información analítica, las actividades de control específicas que el Operador tenga implantadas para mitigar dichos riesgos de error o irregularidades, así como sobre la integridad y exactitud de los datos incorporados al modelo (ej. datos sobre drivers de costes) y sobre las aplicaciones soporte de éste.
- c) Identificación y formalización de los procedimientos y mecanismos para transmitir los criterios de actuación aplicables, así como los mecanismos estructurados y planificados de supervisión interna del modelo de contabilidad analítica y aquellos que permiten mantener una correcta segregación de funciones dentro del modelo.

Adicionalmente, dado que en la generación de los resultados de la CA, parte de la información proveniente de las diferentes aplicaciones auxiliares relacionadas con el modelo se introduce en la aplicación principal de costes (SAS CPM) a través de herramientas ofimáticas, sin que exista un vuelque automático de las aplicaciones auxiliares a la aplicación principal, el auditor insiste en la recomendación de automatizar dicho volcado, o que, en su defecto, se diseñen y apliquen actividades de control alternativas sobre la validez e integridad de la información cargada en la herramienta SAS CPM.

En sus alegaciones, Correos “valora positivamente las recomendaciones del Auditor”, corrobora que el plan de acción para la implantación del modelo de control interno asociado al SCC se encuentra “en fase de desarrollo” y manifiesta estar “trabajando con su departamento de Auditoría interna y la Dirección de

Tecnología en la mejora de todos los elementos que forman parte del entorno de control general y tecnológico”.

La CNMC hace suya la conclusión del auditor e insiste en la conveniencia de aplicar en el SCC las recomendaciones efectuadas al respecto. En el ejercicio 2024 se revisará el grado de avance del plan de acción de Correos.

Ref.3.- Separación en el SCC de los servicios de Notificación Administrativa (NA, servicio no SPU) de los servicios de Carta Certificada (CC, servicio SPU).

Correos viene imputando los ingresos y costes de la Carta certificada de notificación administrativa (CCN) a la CC. Esta práctica afecta a la debida separación contable que debe existir entre los servicios SPU y los servicios no SPU, exigida por la Ley Postal y la Orden FOM, alterando materialmente los resultados de los servicios en la CA de la Sociedad. Así lo viene señalando la CNMC en sus resoluciones VECO y así lo ha confirmado la Audiencia Nacional².

En consecuencia, la CNMC requirió a Correos, en la resolución VECO 2016, que presentara de nuevo los resultados del SCC, creando nuevos productos analíticos (PA) para separar debidamente los resultados de los servicios SPU y No SPU, así como sendos informes técnicos extracontables en el caso de los ejercicios 2014 y 2015. Y ha seguido haciéndolo hasta la resolución VECO 2021.

En el marco del procedimiento VECO 2022, Correos remitió los informes técnicos extracontables de los ejercicios 2014 y 2015, e indicó que las modificaciones que habría de aplicar en el SCC para dar cumplimiento al requerimiento de reprocesar la CA le llevarían hasta cuatro meses el desarrollo más complicado. De modo que la resolución VECO 2022 volvió a requerir el reprocesado de la CA de todos los ejercicios desde 2016 y requirió, además, los informes técnicos extracontables correspondientes a los ejercicios 2016 a 2023.

Correos remitió los informes técnicos extracontables solicitados, los cuales fueron revisados por el auditor, quien manifiesta en su informe lo siguiente:

*“se han presentado los resultados relativos a la CCN desglosados en las Cuentas Analíticas (apartado 1 de las Cuentas Analíticas). Los costes correspondientes a la CCN ascienden a **[CONFIDENCIAL. euros]**.*

² SAN 4174/2023 - ECLI:ES:AN:2023:4174 y SAN 3397/2023 - ECLI:ES:AN:2023:339, en relación con los recursos de Correos contra las resoluciones de la CNMC VECO 2016 y VECO 2017. Estas sentencias han sido recurridas por Correos y están pendientes de sentencia del Tribunal Supremo.

Asimismo, el volumen correspondiente a la CCN asciende a **[CONFIDENCIAL]** unidades]. No obstante, en base la información recibida, en el SCC no constan los importes desglosados de la CCN ni se muestran en el informe PYGD. En este caso, los PA relativos al servicio de CCN no han sido creados en el SCC en tanto, según la información obtenida, los importes se encuentran contenidos en los PA relativos a la carta nacional certificada **[CONFIDENCIAL]**, no existiendo un PA específico relativo a la CCN.”

“[...] se ha observado como la reclasificación realizada en Cuentas Analíticas por el Operador se ha realizado tomando en consideración el importe de ingresos y costes en los PA relativos a Carta Nacional Certificada detallados en la información proveniente del SCC y el volumen de envíos por producto identificado en el apartado 1.2 de las Cuentas Analíticas. En este sentido, no ha podido verificarse un ate directo de la información contenida en las Cuentas Analíticas con la información del SCC, al encontrarse toda ella contenida, como se ha indicado anteriormente, en los PA relativos a Carta Nacional Certificada.”

Y sobre este aspecto identificado Ref.3 concluye lo siguiente en su informe:

“En consecuencia, durante el ejercicio 2023 el Operador ha cumplido parcialmente el requerimiento de la CNMC, ya que los PA relativos a la CCN no han sido creados en el SCC.

En cuanto a la necesidad de presentar los reprocesados de las cuentas analíticas de los ejercicios anteriores (incluido el del ejercicio 2023), a fecha de este informe no han sido todavía presentados.

En lo relativo a la necesidad de proporcionar los informes técnicos correspondiente a los ejercicios 2016 a 2023, el Operador ha presentado dichos informes. En este sentido:

- *No se han encontrado excepciones en la comprobación de si los informes incluyen el contenido mínimo indicado en la Resolución de 30 de mayo de 2024 ³de la CNMC.*
- *No se han encontrado excepciones en el ate realizado, en bases selectivas, de la información contenida en los informes técnicos de los ejercicios 2016, 2019 y 2023 con los ficheros extracontables.*
- *Se ha identificado un error aritmético en los datos utilizados para el coste de personal en la verificación aritmética realizada, en bases selectivas, de los informes técnicos de los ejercicios 2016, 2019 y 2023. Considerando este aspecto, el Operador ha presentado una subsanación de dichos informes, así como de los ejercicios 2018, 2021 y 2022. Se ha verificado, en bases selectivas, que para los*

³ Hay una errata en el informe del auditor. La fecha de la resolución VECO 2022 es 30 de julio de 2024.

informes presentados para los ejercicios 2016, 2019 y 2023, el error aritmético ha sido subsanado.”

El auditor clasifica este aspecto identificado entre los que carecen de incidencia en los resultados de la empresa, al haberse incluido en la CA los resultados relativos a la CCN, detallando el total ingreso, coste y volumen por tramo de peso. No obstante, señala también que dicha información no ha podido verificarse.

En sus alegaciones, Correos manifiesta de nuevo que la CA de Correos remitida a la CNMC ya contempla de manera diferenciada el importe correspondiente a las magnitudes de volumen, ingresos y costes asociados al servicio de notificación administrativa con el nivel de detalle solicitado por la CNMC. A esto hay que responder, de nuevo, que lo que hace Correos es imputar estas magnitudes, solo en la última fase del modelo, desde la CC a la CCN, en función del volumen identificado para las CCN, y hacer un reparto de actividades a la CCN con criterio similar al de la CC. Sin embargo, esas imputaciones al servicio de CCN no pueden ser verificadas por esta Comisión, pues para ello se requiere que exista trazabilidad desde la primera fase del modelo, y la comprobación de que los *drivers* utilizados para el reparto de los costes cumplen con los principios contables que rigen el SCC; de lo contrario, se estaría asumiendo que la CCN es idéntica a la CC, cuando tiene características propias que deben registrarse adecuadamente en el SCC. En consecuencia, la presentación del servicio CCN que realiza Correos no cumple el requerimiento efectuado por la CNMC.

Respecto del reprocesado de los ejercicios 2016 a 2023, persiste el incumplimiento. Correos ha insistido en que le resulta imposible o le supone una carga excesiva reprocesar dichos ejercicios, y ha solicitado a la CNMC que reconsidere la proporcionalidad del requerimiento. Al respecto ha de recordarse (i) que la separación contable entre los servicios SPU y no SPU es una obligación legal, cuyo cumplimiento debe poder verificar la CNMC, (ii) que desde la resolución VECO 2016 se viene requiriendo el reprocesado de la CA ejercicio a ejercicio, y (iii) que en el marco del procedimiento VECO 2022 Correos manifestó, no que dicho reprocesado fuera imposible, sino que requiere de dedicación de recursos y tiempo para acometer los desarrollos pertinentes.

Se ha comprometido, no obstante, Correos, a remitir la CA del ejercicio 2024 (el plazo finaliza el 25 de julio de 2025) con los PA de NA debidamente creados en el modelo de CA y ha referido en sus alegaciones que ha estado trabajando en adaptar los sistemas de obtención y procesamiento de información.

Así pues, en el marco de la verificación de esos resultados de la CA 2024 se analizarán las modificaciones efectuadas por Correos en el SCC y se emitirá una

conclusión, ello sin perjuicio de la obligación de Correos de remitir los resultados de la CA de los años anteriores, desde 2016 hasta 2023, debidamente reprocesados.

El coste de las CCN (servicio No SPU) se imputa incorrectamente en el SCC a la CC (servicio SPU) y no a los servicios No SPU. Dicho coste asciende a **[CONFIDENCIAL euros]**, un **[CONFIDENCIAL]** de los costes totales imputables en el ejercicio, de modo que esta incidencia tiene impacto material.

Ref. 4.- Revisión de la imputación de ingresos y costes comunes entre filiales del grupo Correos y por servicios postales entre Correos y Correos Express.

Con el objetivo de mejorar la causalidad y objetividad del SCC la CNMC ha venido requiriendo a Correos reasignar determinados ingresos y gastos comunes entre filiales del grupo y por servicios postales entre Correos y Correos Express, así como crear nuevos PA para separar las transacciones relacionadas con el negocio postal de las transacciones corporativas. En la resolución VECO 2022 la CNMC recomendó realizar una segregación más exhaustiva de los PA, atendiendo a la naturaleza de los diversos gastos que componen las transacciones corporativas, de tal forma que los márgenes de dichos PA tuvieran un mayor sentido económico.

En su informe del ejercicio 2023, el auditor explica la reorganización societaria relativa a NEXEA, realizada a finales del ejercicio 2022 por la que, con efecto 1 de enero de 2023, el Correos absorbe la totalidad del patrimonio de la sociedad Nexea, que queda disuelta sin liquidación, transmitiéndose en bloque a la sociedad absorbente sus activos y pasivos, adquiriendo por sucesión universal los derechos y obligaciones de la misma. Respecto de las recomendaciones de la resolución VECO 2022, el auditor concluye que Correos no las ha cumplido. Señala el auditor, además, que el Anexo VIII Operaciones entre empresas del grupo no detalla la totalidad de los ingresos y los gastos reportados en las cuentas anuales financieras como operaciones intragrupo.

Correos manifiesta en sus alegaciones no tener inconveniente en aplicar las mejoras propuestas.

De modo que esta Resolución requiere a Correos (i) para que modifique el SCC para aplicar las recomendaciones anteriormente efectuadas, que tienen como objetivo que las operaciones entre empresas del grupo (corporativas y de negocio) estén adecuadamente identificadas en el SCC y las imputaciones sean más objetivas y causales, de modo que los márgenes de los PA relativos a estas operaciones tengan sentido económico, y (ii) para que presente, en los próximos

ejercicios, una conciliación completa entre los ingresos y costes reportados en el Anexo VIII y las cuentas anuales financieras correspondientes.

El cumplimiento de los requerimientos efectuados en este punto se revisará de nuevo en el procedimiento VECO 2024.

Ref. 5.- Informe sobre el origen y destino de las subvenciones recibidas.

La Resolución de la CNMC de 15 de diciembre de 2015 (VECO 2013) señalaba que Correos había cumplido con el requerimiento de esta Comisión de entregar anualmente, junto con los resultados de la CA, un informe de subvenciones recibidas. No obstante, dicha Resolución puntualizaba que para el caso de las subvenciones correspondientes al Coste neto del SPU se debía identificar a qué ejercicio correspondía cada importe devengado o cobrado.

En la Resolución de 15 de marzo de 2018 (VECO 2014) esta CNMC constataba que Correos cumplía solo parcialmente con este requerimiento, ya que en el informe de subvenciones aportado figuraba devengada en el ejercicio 2014 una subvención por compensación del déficit SPU, por importe de 518 millones de euros, que se atribuía globalmente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Se ha venido constatando que desde el ejercicio 2015 el requerimiento se ha cumplido, y también se constata cumplimiento en el caso del ejercicio actualmente objeto de revisión, 2023. Sin embargo, permanece el cumplimiento parcial respecto del ejercicio 2014, dado que Correos no ha aportado información adicional que permita atribuir por ejercicios individuales la subvención plurianual recibida y contabilizada en el ejercicio 2014 y ha continuado alegando que no existe el detalle que solicita.

El apartado 17 del Plan de Prestación del SPU establece el procedimiento de liquidación y pago de la carga financiera injusta, y el apartado 18 la situación transitoria y la regularización de los ejercicios cerrados, indicando que:

“A medida que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emita las resoluciones en las que se determine la carga financiera injusta correspondiente a los ejercicios 2011 y siguientes, las cantidades transferidas por el Ministerio de Fomento (en la actualidad Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) al operador en concepto de compensación a cuenta por la prestación del servicio postal universal, cuyo importe hasta el ejercicio 2020 incluido asciende a 1.278.777.260 euros, se considerarán imputadas a dichos ejercicios de forma que vayan quedando completamente liquidados de manera sucesiva comenzando por 2011”.

“El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y el operador dejarán constancia por escrito de los ejercicios liquidados de esta forma y del saldo

sobrante, regularizándose en los siguientes ejercicios el saldo resultante. Esta circunstancia se comunicará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con el fin de que sea tenida en cuenta en las siguientes liquidaciones”

A pesar del cumplimiento parcial, esta modificación ya no es relevante porque el Apartado 17 del Plan de Prestación del SPU⁴ solventa la regularización de la carga financiera injusta del periodo 2011-2020 de forma que no es necesario asociar a cada ejercicio la subvención que le corresponde. En consecuencia, se da por cerrada y se elimina este punto de las modificaciones pendientes de aplicar sobre las que se efectúa seguimiento en la verificación del SCC por esta Comisión.

IV.4 REVISIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD AL EJERCICIO 2023.

Ref. 6.- Sobre el registro en el SCC de los costes de personal de turno de tarde.

El auditor ha revisado la imputación en FTE (Full Time Equivalent) de los costes de actividad de reparto en turno de tarde al servicio de notificaciones en el ejercicio 2023, constatando que el importe es de **[CONFIDENCIAL euros]**.

El auditor no ha observado excepciones en la cuantificación de este coste, pero establece que Correos ha cumplido solo parcialmente el requerimiento de la CNMC, como consecuencia de que los PA relativos a la CCN no han sido creados en el sistema de contabilidad de costes (ver Ref. 3).

En los ejercicios 2024 y siguientes, se mantendrá este aspecto entre los de especial énfasis en la revisión.

Ref. 7.- Recomendaciones relativas al entorno de control del SCC y la automatización de procesos manuales en el SCC.

En la resolución VECO 2018 se solicitaron mejoras en el SCC referidas al entorno de control tecnológico, la automatización de determinados procesos de volcado de información, la parametrización en el sistema de activos fijos y determinados procesos de asignación de ingresos en el sistema de facturación. La resolución VECO 2021 constató que Correos había implantado la mayoría de

⁴ Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021, por el que se aprueba el plan de prestación del servicio postal universal

las recomendaciones relativas a la eliminación de procesos manuales en los procesos de imputación de ingresos.

En el procedimiento VECO 2023 el auditor ha revisado el estado de implantación de las recomendaciones de la resolución VECO 2022 relativas al entorno de control tecnológico, y a la política de contraseñas y autenticación de usuarios, gestión de claves, gestión de perfiles y roles, concluyendo que no se han producido avances, por lo que las reitera con detalle en su informe.

Al respecto, Correos manifiesta en sus alegaciones que *“el plan de acción para la implantación del modelo de control interno asociado al SCC se encuentra en fase de desarrollo. Se está trabajando con Auditoría Interna y la Dirección de Tecnología en la mejora de todos los elementos que forman parte del entorno de control general y tecnológico.”*

En el procedimiento VECO 2024 y siguientes la CNMC revisará el avance de la implantación estas recomendaciones.

IV.5.- RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL MODELO DE CA DE CORREOS TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2023.

Se han descrito los aspectos identificados en la revisión del SCC de Correos del ejercicio 2023, y otros identificados en ejercicios anteriores, pendientes de aplicación. Uno de ellos, el aspecto identificado [Ref. 3] relativo a la no separación de los servicios de Carta Certificada de Notificación administrativa de los de Carta Nacional Certificada, tiene impacto material en los resultados del ejercicio. El resto de los aspectos identificados con incidencia en los resultados de los servicios, tienen un impacto no material en los resultados del ejercicio.

Los resultados de 2023 corregidos en el aspecto identificado [Ref. 3] quedarían como sigue:

Tabla 5. Resumen de resultados presentados por Correos y los resultados que se habrían obtenido de corregirse el AI relativo a las NA [Ref.3] tras la revisión del ejercicio 2023.

		Presentado	Resultado de Corregir el	Diferencia
		Cuentas Analíticas (EUR)	impacto del AI NA [Ref.3] (EUR)	(EUR)
		2023	2023	2023
Ingresos	SPU	836.838.656,92	634.461.093,45	-202.377.563,47
	No SPU	883.837.831,60	1.086.215.395,07	202.377.563,47
	S. Giro	7.148.800,66	7.148.800,66	0

	ANIS	265.182.870,00	265.182.870,00	0
Costes	SPU	1.003.020.289,38	770.988.329,17	-232.031.960,21
	No SPU	1.139.823.612,73	1.371.855.572,94	232.031.960,21
	S. Giro	19.300.366,83	19.300.366,83	0
	ANIS	-28.766.944,09	-28.766.944,09	0
Volumen	SPU	997.032.630	921.661.630	-75.371.000
	No SPU	708.083.453	783.454.453	75.371.000
	S. Giro	2.737.131	2.737.131	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los impactos calculados por el auditor de incidencias que se ha solicitado corregir en el ejercicio 2023.

En la siguiente tabla, se resumen los aspectos identificados y las observaciones de la revisión del ejercicio 2023 y la conclusión de la CNMC al respecto:

Tabla 6. Resumen de aspectos identificados y observaciones de la revisión del ejercicio 2023, con la conclusión de la CNMC al respecto.

Referencia	Aspectos identificados /observaciones	Descripción	Incidencia resultado servicios	Conclusion CNMC
ASPECTOS IDENTIFICADOS				
1	Sobre el error de reparto a secciones en dos CECOS de Oficina de Tipo de Cambio	El auditor ha observado que Correos ha usado un driver incorrecto en ciertas imputaciones, cuyo impacto es material a efectos de las CA, pero no material en ninguno de los PA afectados. Correos ha presentado al auditor el reparto corregido, que puede consultarse en su informe.	No	No se requiere ninguna acción, pero se recomienda a Correos que efectúe los controles pertinentes para que errores como este no vuelvan a producirse en el futuro.
2 [VECO 2021 Ref. 1] [VECO 2022 Ref. 1]	Sobre el modelo de control interno asociado al SCC	En la resolución VECO 2020 la CNMC solicitó mejoras en el modelo de control interno del SCC. En la resolución VECO 2022 se reflejó que Correos había iniciado un plan de acción. El auditor no ha observado avances al	No	El requerimiento permanece incumplido. En la VECO 2024 se revisará el grado de aplicación de las recomendaciones.

Referencia	Aspectos identificados /observaciones	Descripción	Incidencia resultado servicios	Conclusion CNMC
		respecto y ha insistido en las recomendaciones.		
<p>3</p> <p>[VECO 2016 Ref. 2] [VECO 2017 Ref. 1] [VECO 2018 Ref. 3] [VECO 2019 Ref. 4] [VECO 2020 Ref. 3] [VECO 2021 Ref. 2] [VECO 2022 Ref. 2]</p>	<p>Separación en el SCC de los servicios de Notificación Administrativa (no SPU) de los servicios de Carta Certificada (SPU)</p>	<p>Correos entregó, en el marco del procedimiento VECO 2022, los informes técnicos extracontables de los ejercicios 2014 y 2015, y posteriormente ha remitido los de los ejercicios 2016 a 2023. En relación con la creación en la CA de los PA de NA, el cumplimiento sigue siendo parcial, al no haberse entregado la CA 2023 de esta forma, y no haberse reprocesado la CA de los ejercicios anteriores.</p>	<p>Sí (material)</p>	<p>El requerimiento permanece parcialmente incumplido.</p> <p>Correos se ha comprometido a presentar los resultados de la CA del ejercicio 2024 habiendo creado ya en el SCC los PA de la NA desde la primera fase del modelo.</p> <p>En el marco de la verificación de esos resultados se analizarán las modificaciones efectuadas por Correos en el SCC y se emitirá una conclusión. Ello sin perjuicio de la obligación de Correos de remitir los resultados de la CA de los años anteriores, debidamente reprocesados.</p>
<p>4</p> <p>[VECO 2017 Ref. 2] [VECO 2018 Ref. 4] [VECO 2019 Ref. 5] [VECO 2020 Ref. 4] [VECO 2021 Ref. 3] [VECO 2022 Ref. 4]</p>	<p>Revisión de la imputación de ingresos y costes comunes entre filiales del grupo Correos y por servicios postales entre Correos y Correos Express</p>	<p>Con el objetivo de mejorar la causalidad y objetividad del SCC la CNMC ha venido requiriendo a Correos reasignar determinados ingresos y gastos comunes entre filiales del grupo y por servicios postales entre Correos y Correos Express, así como crear nuevos PA para separar las transacciones relacionadas con el negocio postal de las transacciones corporativas. En la resolución VECO 2022 la CNMC recomendó realizar una segregación más exhaustiva de los PA, atendiendo a la naturaleza de los diversos gastos que componen las transacciones corporativas, de tal forma que</p>	<p>Sí (no material)</p>	<p>Se requiere a Correos para que aplique las recomendaciones y para que presente, desde el ejercicio 2024 en adelante, una conciliación completa entre los ingresos y costes reportados en el Anexo VIII y las cuentas anuales financieras correspondientes.</p>

Referencia	Aspectos identificados /observaciones	Descripción	Incidencia resultado servicios	Conclusion CNMC
		los márgenes de dichos PA tuvieran un mayor sentido económico. El auditor concluye que Correos no las ha cumplido, y que el Anexo VIII Operaciones entre empresas del grupo no detalla la totalidad de los ingresos y los gastos reportados en las cuentas anuales financieras como operaciones intragrupo.		
OBSERVACIONES				
<p>5</p> <p>[VECO 2018 Ref. 12]</p> <p>[VECO 2019 Ref. 8]</p> <p>[VECO 2020 Ref. 8]</p> <p>[VECO 2021 Ref. 8]</p>	Informe sobre el origen y destino de las subvenciones recibidas	Correos cumple desde el ejercicio 2015 lo solicitado por la Comisión respecto al informe de origen y destino de las subvenciones recibidas, pero persiste el incumplimiento respecto del ejercicio 2014, en que Correos registró una subvención relativa al anticipo del Coste neto del SPU por importe de 518 millones de euros, y la atribuyó globalmente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013.	No	<p>A pesar del cumplimiento parcial del requerimiento, se da por cerrada esta observación porque el Plan de Prestación del SPU solventa la regularización del periodo 2011-2020 de forma que no es necesario asociar a cada ejercicio la subvención que le corresponde.</p> <p>No se requieren modificaciones adicionales y la observación se elimina de las modificaciones pendientes de aplicar sobre las que se efectúa seguimiento.</p>
<p>6</p> <p>[VECO 2021 Ref. 7]</p> <p>[VECO 2021 Ref. 6]</p>	Sobre el registro en el SCC de los costes de personal de turno de tarde	El auditor ha comprobado el proceso de cuantificación y registro de estos costes, sin observar excepciones al respecto.	No	En VECO 2024 y siguientes se mantendrá este aspecto entre los de especial énfasis en la revisión.

Referencia	Aspectos identificados /observaciones	Descripción	Incidencia resultado servicios	Conclusion CNMC
7 [VECO 2018 Ref. 7,8,9 y 10] [VECO 2020 Ref. 9] [VECO 2021 Ref. 9] [VECO 2022 Ref. 7]	Recomendaciones relativas al entorno de control del SCC y la automatización de procesos manuales en el SCC	El auditor ha revisado el estado de implantación de las recomendaciones de la resolución VECO 2022 relativas al entorno de control tecnológico, y a la política de contraseñas y autenticación de usuarios, gestión de claves, gestión de perfiles y roles, concluyendo que no se han producido avances, por lo que las reitera con detalle en su informe.	No	En la VECO 2024 se revisará el avance en la aplicación de recomendaciones vigentes.

Fuente: Elaboración propia.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar que la aplicación del sistema de contabilidad de costes utilizado por Correos y Telégrafos, S.A. para el ejercicio 2023 es conforme a los principios contables generales establecidos en la Orden FOM, excepción hecha de los cálculos del SCC relativos al servicio de “Notificación Administrativa”, para el que ha sido identificada una incidencia con impacto material en el resultado (apartado IV.3. de esta Resolución).

SEGUNDO. Requerir a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. para que introduzca en su sistema de contabilidad de costes las modificaciones a que se refiere el apartado IV de la presente Resolución, en los plazos y en las condiciones indicados en cada una de las conclusiones del citado apartado.

TERCERO. El incumplimiento de los requerimientos contenidos en la presente resolución podrá ser considerado como infracción administrativa de las previstas

en el Título VII de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Transportes y del Sector Postal y notifíquese a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.